



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, diciembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2022-00185
PROCESO:	SEPARACIÓN DE CUERPOS
DEMANDANTE:	LUCILA DIAZ TORRES
DEMANDADO:	MAURICIO ALI MOTTA LOSADA

En atención al memorial allegado por el abogado de la parte actora mediante el cual manifiesta que renuncia a las pretensiones de la demanda, se niega, ya que el togado no cuenta con dicha facultad en el poder que le fue otorgado en el asunto.

Ahora bien, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y dado que se encuentran los presupuestos para decretar la terminación por desistimiento tácito, en razón a que no se cumplió la carga procesal ordenada, y de otro lado, se advierte que a la fecha no existen medidas cautelares vigentes, en consecuencia, el Despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: No se ordena el retiro de la demanda y sus anexos, teniendo en cuenta que los documentos son digitales.

TERCERO: Archívese el expediente, previo registro de su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

JUEZA

E.C.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*